

Acción de Tutela NI: 29946- 23

Rad. 11001-31-87-023-2023-00082-00

Accionante: JUAN PABLO RUIZ LOPEZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE

CONTANCIA SECRETARIAL

Recibida en la fecha la presente demanda de acción de tutela, se radica bajo el No. **11001-31-87-023-2023-00082-00y** pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

Bogotá D. C 16 de agosto de 2023

DIANA ROCIO RUIZ CARDENAS

Asistente Jurídica

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTA D. C.**

Calle 11 No 9ª 24 piso 5

Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verificados los presupuestos de ley, se admite la acción de tutela presentada por el señor JUAN PABLO RUIZ LOPEZ **identificado con cédula de ciudadanía 1022355228**, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA., al considerar vulnerado su derecho constitucional al debido proceso. Se ordena **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela.

Ahora bien, de los fundamentos fácticos expuestos por la accionante y anexos allegados en el escrito de tutela, se dispone dar trámite a lo ordenado por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 14, córrase traslado del correspondiente libelo de acción de TUTELA, a las entidades accionadas, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que en el término de doce (12) horas, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

Asimismo, se ordenará:

- 1- **SOLICITAR** que por intermedio de la UNIVERSIDAD LIBRE y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se NOTIFIQUE de la presente acción a las personas que se hubieren inscrito en el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes (población Mayoritaria) (zonas rurales y no rurales), en el marco de proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022, y se publique.

Anéxese copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de doce (12) horas, a partir del recibo, se allegue las sustentaciones correspondientes con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

En mérito de lo expuesto, **EI JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

Acción de Tutela NI: 29946- 23

Rad. 11001-31-87-023-2023-00082-00

Accionante: JUAN PABLO RUIZ LOPEZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por presentada por el señor JUAN PABLO RUIZ LOPEZ **identificado con cédula de ciudadanía** 1022355228, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término de doce (12) horas, al recibo del oficio en comento, se sirva dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por el accionante con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

TERCERO: SOLICITAR que por intermedio de la UNIVERSIDAD LIBRE y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se NOTIFIQUE de la presente acción a las personas que se hubieren inscrito en el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes (población Mayoritaria) (zonas rurales y no rurales), en el marco de proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022, y se publique.

Anéxese copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de doce (12) horas, a partir del recibo, se allegue las sustentaciones correspondientes con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

CUARTO: Las demás que surjan de las anteriores y que se estimen conducentes.

SE SOLICITA POR EL CENTRO DE SERVICIOS ADELANTAR LA NOTIFICACION DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS Y VINCULADAS, ANEXANDO CONSTANCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO- TRAZABILIDAD DE CONSTANCIA DE RECIBIDO, DE NO SER POSIBLE LA CONFIMACION POR CORREO ELECTRONICO DEBE REALIZARSE DE FORMA PERSONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA
JUEZ